

**CONSEJO SUPERIOR**  
Acuerdo No. 022 de 2024  
(2 de agosto)

Por el cual se establecen incentivos para la fidelización  
de matrícula para estudiantes nuevos

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**  
en ejercicio de sus funciones estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

Que el Rector de la Universidad de La Salle, presentó en sesión del Consejo Superior, realizada el día 2 de agosto de 2024, el estudio correspondiente y las estrategias para premiar e incentivar la matrícula en programas de pregrado y de posgrado en la Universidad de La Salle, para la vigencia 2025, según iniciativa apoyada desde el Consejo de Coordinación en sesión del 30 de julio de 2024.

Que de acuerdo con lo establecido en el Literal I. del Artículo 23, del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Superior, fijar los derechos pecuniarios que puede cobrar la Universidad, y a su vez, acorde con lo dispuesto en el Literal I. del Artículo 33, dicha instancia puede asignarle al Consejo de Coordinación otras funciones.

Que, en virtud de lo anterior,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar como incentivo para los estudiantes nuevos que se inscriban y matriculen para el primer periodo académico del año 2025, en los diferentes programas de Pregrado y Posgrado en modalidades presencial, a distancia y virtual, y que realicen el pago correspondiente antes del 13 de diciembre de 2024, que los valores de dichos conceptos de inscripción y matrícula, serán liquidados de conformidad con las cuantías determinadas en el Acuerdo No. 033 del 1º de diciembre de 2023, como estímulo para ingresar a la Universidad.

**ARTÍCULO 2º.-** Crear la estrategia Programa de Becas 2025, mediante la cual se incentiva el ingreso a la Universidad en los programas de pregrado y posgrado bajo unas condiciones de valor de matrícula diferencial y especial que definirá el Consejo de Coordinación, observando los siguientes criterios y requisitos:

- a. Incentivar la matrícula de estudiantes nuevos que para el año 2025, se matriculen en los programas académicos de pregrado y de posgrado que determine previamente el Consejo de Coordinación.
- b. Las becas se asignarán, entre el 10% y el 30% del valor de la matrícula, según las condiciones que establezca el Consejo de Coordinación, acorde con los cupos de estudiantes permitidos y la viabilidad presupuestal correspondiente.
- c. Los beneficios no son acumulables y en caso de concurrir más de un beneficio (Beca, auxilio, convenio, descuento), se aplicará el principio de favorabilidad otorgando al beneficiario el mayor valor a que tenga derecho.
- d. La beca es otorgada para el Programa Académico seleccionado por el aspirante y es personal e intransferible.
- e. La Beca se consolida una vez sean verificados todos los requisitos de admisión al Programa Académico aprobado para este fin por parte del Consejo de Coordinación y haya sido realizado el pago del semestre académico.

- f. Se agotarán los cupos según verificación de requisitos de admisión y orden de llegada.
- g. La beca aplica para aspirantes nuevos, no aplica para reintegros ni transferencias.
- h. La beca no cubre periodos intersemestrales, ni créditos adicionales a cursar por el estudiante, ni pagos con extemporaneidad.
- i. Si el estudiante solicita cancelación de su semestre debe cumplir lo establecido en el Reglamento Estudiantil y pierde el beneficio de la beca.
- j. La Universidad se reserva el derecho de adjudicación de las Becas.

**PARÁGRAFO.** El estudiante beneficiario del Programa de Becas 2025, podrá mantener activa su beca si cumple con las siguientes condiciones:

- a. Realizar siempre matrícula completa.
- b. No entrar en prueba académica. Si el estudiante incurre en prueba académica pierde de manera definitiva la beca aun si posteriormente sale de dicha condición.
- c. No tener sanciones disciplinarias.
- d. La beca cubrirá únicamente el número de periodos académicos establecidos en el currículo del programa para el cual se obtuvo la beca. No cubrirá períodos adicionales.
- e. La Beca se renueva cada semestre y se puede perder en el momento en que el estudiante no cumpla con las condiciones para mantener el beneficio o incumpla lo establecido en el reglamento de estudiantes.
- f. Por ningún motivo el beneficiario podrá ceder la Beca total o parcialmente a otro estudiante.

**ARTÍCULO 3º.-** Facultar al Consejo de Coordinación, para qué en observancia de los criterios y requisitos fijados en el presente Acto, determine lo procedente, frente a los aspectos no previstos, con el fin de dar plena aplicación al incentivo creado.

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Acuerdo rige a partir de su emisión y publicación en el portal web de la Universidad, deroga las normas que le sean contrarias y será informado al Ministerio de Educación Nacional en los términos dispuestos en la normatividad vigente.

Dado en Bogotá, D.C. a los dos (2) días del mes de agosto de 2024.

**Presidente del Consejo Superior**

**Secretaria General**